



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.761**

Salta, miércoles 31 de julio de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 84 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 436 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS ARIEL VALLEJO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 437 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR SILVIA DEL CARMEN TORINO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 438 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ANDRÉS FERNANDO SUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 439 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN CARLOS SALVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 440 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ZULEMA ELIZABETH ROLDAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 441 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL VÍCTOR FRANCISCO MARQUILLAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 442 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS ALEJANDRO LEMOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 443 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SERGIO CÉSAR LUZCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 319 del 25/7/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. CRISTIAN ANDRÉS RONDAN. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. ORIANA ROMINA CARDOZO. (VER ANEXO)	18
N° 320 del 25/7/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. RITA CRISTINA ALZOGARAY. (VER ANEXO)	19
N° 321 del 25/7/2024 – M.S.P. – MODIFICA ESTRUCTURA, PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DEL ÁREA OPERATIVA LV ZONA SUR – HOSPITAL PAPA FRANCISCO. SR. ROQUE BERNARDO VELEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	20

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 104 DEL 23/07/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVDA. IRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVDA. DEL BICENTENARIO (VER ANEXO)	22
--	----

#### RESOLUCIONES

N° 368 DEL 25/07/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – INCORPORA AL CUADRO DE ARANCELES GENERALES EL ARANCEL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTO) (VER ANEXO)	23
N° 06 DEL 22/07/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCIÓN DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL HOSPITAL DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 08 DEL 29/07/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – MODIFICA LAS FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL ANTICIPO/OBLIGACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2024	27
N° 07 DEL 25/07/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – CREA EL REGISTRO DE MANUFACTUREROS DE TABACO PICADO O EN HEBRAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	28
N° 35 DEL 27/06/2024 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ADMITE DE MANERA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA VEZ HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2024 LA REMISIÓN POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO, AÑO 2023.	29

N° 724 DEL 24/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – CERRILLOS – SALTA	31
N° 725 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ESCUELA N° 4.427 "JOSÉ FRÍAS ARAMBURU" – CAFAYATE –SALTA	33
N° 727 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2, 3 Y 4 – OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA LA HABILITACIÓN DE FUENTE DE AGUA POTABLE PARA 200 VIVIENDAS (POZO FINCA CANO) – LAS LAJITAS – SALTA	34
N° 728 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACION TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ – 2ª ETAPA – MISIÓN LA PAZ – SALTA (VER ANEXO)	36
N° 729 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1- OBRA: TERMINACIÓN SALON MULTIUSO COMPLEJO DEPORTIVO – COLONIA SANTA ROSA – SALTA	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 50/2024	40
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 109-0187-LPU24	41
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 109-0186-LPU24	41
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0185-LPU24	42
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0184-LPU24	43
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0183-LPU24	43
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 11/24	44
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 23/24	44
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0077-CAB24	45
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 25473/24 .	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25783/24	46
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 25798/24	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25794/24	47
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 25832/24	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25731/24	48
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 25839/24	49
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4195/24	49
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES	50
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-16820/2019/0	51
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-272021/2023-0	52
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPTE. N° 238-70798/24 – LA MERCED	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED-	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED	55
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN FINCA – EL DESTIERRO – INMUEBLE MATRÍCULA N° 18.325 DEL DPTO. ANTA– EMPRESA AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANÓNIMA EXPEDIENTE N° 0090227-264800/2023-0 – DPTO. ANTA	56
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/24	57
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
FERNANDEZ BERNAL, JUAN HÉCTOR – EXPTE. N° 844800/24	59
MARTINEZ, HUGO LUIS – EXPTE. N° 848824/24	59
BUENO, ANTONIO; AGÜERO, ELVIRA MARTA – EXPTE. N° EXP 864036/24	59
RUIZ PELLICER, FRANCISCO – EXPTE. N° 9014/23 – SRN ORÁN	60
PEREZ, CARMEN – EXPTE. N° EXP 864727/24	60
REJIS, VICTOR SEGUNDO; AREVALO, SALVADORA PALMIRA – EXPTE. N° A – 65065/85	61
HERRERA, MIRIAM DEL CARMEN – EXP N° 800304/23	61
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR VICTOR HUGO TORREJON – JUICIO EXPTE. N° 773.032/22	62
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
VILLA SUVIA, ALFREDO MATIAS – EXPTE. N° EXP 738.784/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	63
CORDOBA, OSCAR LUIS – EXPTE. N° EXP 752.025/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	63
CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – EXPTE. N° EXP 849.750/24	63
GUERRERO, GERARDO ARGENTINO – EXPTE. N° EXP 768.671/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	64
GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS – EXPTE. N° EXP – 862460/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
FABIAN, ZULEMA MARITA C/ BELASQUEZ, JONATAN RICARDO – EXPTE. N° 826723/23	65
VEGA, EZEQUIEL EDUARDO C/ VEGA CERRUTI, MARTINA PAULA – EXPTE. N° INC 560444/1	65
SANCHEZ, RUTH MARIA DEBORA; SANCHEZ, DAVID MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 827728/23	66
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
CARNEFRO SAS	68
BIENOVA AGRO SRL	

	69
BOCANA VALORES SA	71
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
ALBERTO ADERA SRL	73
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CEMI SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	73
MAGNUS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	74
PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	74
<b>ESTADOS CONTABLES</b>	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA (VER ANEXO)	74
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	77
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 813–C.S.S. – FIJA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2024, EL VALOR DE LA UNIDAD DE APORTE APLICABLE AL RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL	78
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 814–C.S.S. – ESTABLECE UN AUMENTO SOBRE LAS CUOTAS DEL RÉGIMEN DE COBERTURA Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (VER ANEXO)	79
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 815 C.S.S. – APRUEBA LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE FUTUROS TERRENOS DESTINADOS A VIVIENDAS PARA LOS AFILIADOS.	80
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/7/2024	81



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Julio de 2024

### DECRETO N° 436

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-225997/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ariel Vallejo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 741/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Vallejo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2139/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ariel Vallejo, D.N.I. N° 25.140.702, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.657, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Luis Ariel Vallejo, D.N.I. N° 25.140.702, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.657, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048574

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 437**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-146812/2023-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvia del Carmen Torino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 531/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2096/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N°

8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvia del Carmen Torino, D.N.I. N° 17.134.345, Clase 1965, Legajo Personal N° 1675, Escalafón Penitenciario, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048575

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 438**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-97412/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Fernando Suarez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 127/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Suarez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2084/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Fernando Suarez, D.N.I. N° 28.832.673, Clase 1981, Legajo Personal N° 15.708, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Andrés Fernando Suarez, D.N.I. N° 28.832.673, Clase 1981, Legajo Personal N° 15.708, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048576

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 439**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–95279/2023–0.

**VISTO** la solicitud de retiro voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Salva; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 725/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Salva, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2191/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Salva, D.N.I. N° 22.554.645, Clase 1972, Legajo Personal N° 13.374, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Juan Carlos Salva, D.N.I. N° 22.554.645, Clase 1972, Legajo Personal N° 13.374, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048577

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 440**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-175094/2023-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Zulema Elizabeth Roldan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 743/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Zulema Elizabeth Roldan, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2195/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Zulema Elizabeth Roldan, D.N.I. N° 28.633.496, Legajo Personal N° 14.867, Clase 1981, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Zulema Elizabeth Roldan, D.N.I. N° 28.633.496, Legajo Personal N° 14.867, Clase 1981, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048578

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 441**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-144123/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Francisco Marquillas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 309/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,



previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Marquillas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2018/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Francisco Marquillas, D.N.I. N° 27 493.196, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.981, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Francisco Marquillas, D.N.I. N° 27.493.196, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.981, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048579

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 442**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-59048/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alejandro Lemos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 35/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Lemos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1293/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alejandro Lemos, D.N.I. N° 24.793.865, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.380, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Luis Alejandro Lemos, D.N.I. N° 24.793.865, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.380, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048580

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 443**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Espediente N° 0140044-183116/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio César Luzco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 726/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Luzco, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2037/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio César Luzco, D.N.I. N° 22.209.021, Clase 1971, Legajo Personal N° 13.409, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio César Luzco, D.N.I. N° 22.209.021, Clase 1971, Legajo Personal N° 13.409, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048581

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 319**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 21.563/2024 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Oriana Romina Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo del Lic. Cristian Andrés Rondan, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 2 de febrero del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto

Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Lic. Cristian Andrés Rondan, D.N.I. N° 39.408.077, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 2 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Oriana Romina Cardozo, D.N.I. N° 42.754.979, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048582

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 320**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 67.120/2024 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rita Cristina Alzogaray; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Natali de los Ángeles Ferreyra, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rita Cristina Alzogaray, D.N.I. N° 29.817.116, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

#### VER ANEXO

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**OP N°:** SA100048583

**SALTA, 26 de Julio de 2024**

#### **DECISION ADMINISTRATIVA N° 321 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

##### **Expediente N° 328377/19 Código 321 y Agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones por las que se solicita el cambio de agrupamiento de los señores Roque Bernardo Vélez, María Laura Crocco y María Magdalena Cabezas, atento a los niveles de estudios alcanzados; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que los agentes Vélez, Crocco y Cabezas fueron designados para desempeñarse como técnico en informática, auxiliar administrativo y personal de mantenimiento y servicios generales, respectivamente;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que el señor Vélez agregó Título de Enfermero, la señora Crocco agregó Técnico en Hemoterapia e Inmunología y la señora Cabezas agregó Título Secundario;

Que los agentes reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por la ley N° 7.678;

Que existe previsión presupuestaria para afrontar dichos costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" según lo establecido en el artículo 12 inciso b) primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 3.896/12;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.298, informa que el presente trámite no implica mayor erogación ni aumento al número de cargos asignados en el Hospital Papa Francisco, toda vez que la reubicación de la agente Crocco será efectiva en el cargo 228.1 del Decreto N° 2.845/13, ni en la Dirección General de Coordinación Epidemiología ni Hospital Señor del Milagro;

Que la citada Dirección informa que el Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco no cuenta con cargo vacante en los agrupamientos Técnico, por lo que resulta

necesario modificar la planta y cobertura de cargos del mismo, aprobada por Decreto N° 2.845/13;

Que en ese sentido en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274 modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto N° 4.118/97, Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 16/19 y 1.046/21;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** A partir de la fecha de la presente, modificar la estructura, planta y cobertura de cargos del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco, liberar y afectar los cargos del Hospital Señor del Milagro, según se detallan en los Anexos I, II III,IV,V, los que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** A partir de la fecha de la presente, modificar la Ubicación Escalafonaria y Denominación del cargo N° orden 54 del Decreto 2734/12 de la Dirección General Coordinación Epidemiológica , Ubicación Escalafonaria: Técnico, Denominación: Técnico en Informática por Ubicación Escalafonaria: Enfermería, Denominación: Enfermero.

**ARTICULO 3°.-** A partir de la fecha de la toma de posesión, reubicar a los agentes que se detallan a continuación, en los cargos de la planta y cobertura de cargos de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, Hospitales Papa Francisco y Señor del Milagro.

- **Sr. ROQUE BERNARDO VELEZ, DNI. N° 14.917.208**, en el cargo N° 54, Decreto N° 2.734/12, Ubicación Escalafonaria: Enfermería, Subgrupo: 1, Denominación: Enfermero.
- **Sra. MARÍA LAURA CROCCO, DNI. N° 21.073.109**, en el cargo N° 228.1, Decreto N° 2.845/13, Ubicación Escalafonaria: Técnico, Subgrupo: 2, Denominación: Técnico en Hemoterapia e Inmunología.
- **Sra. MARÍA MAGDALENA CABEZAS DNI. N° 18.019.065**, en el cargo N° 8 Decreto N° 1034/96, Ubicación Escalafonaria: Administrativo, Subgrupo: 4, Denominación: Auxiliar Administrativo.

**ARTICULO 4°.-** Con idéntica vigencia a lo dispuesto en el artículo 3°, modificar el agrupamiento, subgrupo y función de los agentes **ROQUE BERNARDO VELEZ DNI. N° 14.917.208, MARÍA LAURA CROCCO DNI. N° 21.073.109 y MARÍA MAGDALENA CABEZAS DNI. N° 18.019.065**, quienes pasarán a revistar en el agrupamiento, subgrupo y función que se detalla en Anexo V, que forma parte del presente.

**ARTICULO 5°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente.

**ARTICULO 6°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Mangione**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/07/2024  
OP N°: SA100048584

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 23 de Julio de 2024

### RESOLUCIÓN N° 104

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 94.126/24 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 399/24; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de obras de infraestructura urbana en la Ciudad de Salta, conforme a las propuestas específicas que se aprueben en el marco del mismo;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 01, la Municipalidad de Salta acompaña el Proyecto Ejecutivo de la obra "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVDA. IRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVDA. DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", informando la importancia de su ejecución para evitar inconvenientes en la época de lluvia y evitar mayores deterioros en la zona, y solicitando el financiamiento del 70 % del mismo, el cual asciende a \$ 800.000.000,00 (pesos ochocientos millones) en esta primera etapa que comprende un tramo de 475 mts. del corredor comprendido entre las calles Nicolás Medina y Las Bumbunas;

Que a fs. 22, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 27/30, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 y 37/24 del citado Ministerio;

Que a fs. 34/35, mediante Dictamen N° 307/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 36, mediante Informe N° 40/24, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 23 de julio de 2.024 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVDA. IRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVDA. DEL BICENTENARIO – INICIO AVDA. TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", por un monto de \$ 800.000.000,00 (pesos ochocientos millones), el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007193901 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1003 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100013705  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115949

## RESOLUCIONES

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN AMT N° 368/24**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. N° 238-71717/24, caratulado "A.M.T., SOLICITUDES VARIAS – SOLICITUD DE ARANCELAMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUD DE REVISION TECNICA VEHICULAR (RTO)", la Ley N° 7126, la Ley N° 7322, el Decreto 641/01, el Decreto 1103/17, el Acta de Directorio N° 29/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes autos se inician ante la necesidad manifestada por la Gerencia Registro y Habilitaciones de AMT, de fijar un arancelamiento a los trámites de solicitud de Revisión Técnica Vehicular a tramitarse por ante esta Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que a fs. 02, rola obrante Acta de Directorio N° 26, de fecha 03 de julio de 2.024, en la que se ha resuelto: "El Directorio toma conocimiento del expediente de referencia, debate el tema y decide por unanimidad, APROBAR la solicitud efectuada, girando las presentes actuaciones a la Gerencia Jurídica a fin de que emita el Proyecto de Resolución

pertinente”.

Que previamente corresponde referirnos la normativa que faculta a A.M.T. a intervenir en el procedimiento pretendido.

Que la Ley N° 7322, establece que este organismo tendrá las facultades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece entre las funciones y facultades de la A.M.T. (Artículo 4°), las de realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación; la de promover las operaciones de confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios; la de efectuar controles respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, como sobre vehículos respecto de la violación de modalidad por parte del transporte irregular.

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: “ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley 7126, modificada por Ley N° 8437, establece: “La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta...” (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”*.

Que con el dictado del Decreto 1103/17 referido las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes 7322 y 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que resulta pertinente referirnos a los antecedentes existentes en cuestión de arancelamiento en la Región Metropolitana. Así tenemos, que mediante Resolución A.M.T. N° 432/15: se dispuso aprobar un cuadro de aranceles respecto de trámites a realizarse administrativamente por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, conforme su Anexo. Dicho cuadro fue actualizado en el año 2017.

Que así también, en la jurisdicción provincial, la ex autoridad de aplicación de la Ley 7126, mediante Disposición N° 30/15 aprobó un arancelamiento de trámites y gestiones en el marco del transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional.

Que actualmente en materia arancelaria se encuentra vigente la Resolución AMT N° 108/18, que reza: “Artículo 1°: APROBAR los CUADROS DE ARANCELES GENERALES por

trámites administrativos a realizarse por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, que como ANEXO I, II, III forman parte de la presente, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126. Artículo 2°: APROBAR el CUADRO DE ARANCELES ESPECIALES, que como ANEXO IV forman parte de la presente, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126”.

Que la solicitud obrante a fs. 01, elaborado por la Gerencia de Registro y Habilitaciones, área que analiza y recomienda y así lo transcribo “... a fin de proponer un arancelamiento al trámite que se realiza desde el área de registro y habilitaciones denominado solicitud RTO.- Asimismo, esta gerencia recomienda que las empresas que soliciten dicho permiso; deberán abonar un arancelamiento del 0,2 de la unidad de sanción (1 us=\$27500), monetariamente hablando consta de \$5500...”.

Que la Gerencia informante, propone una fórmula que se actualizará en forma automática.

Que este Directorio comparte la necesidad de utilizar el método de actualización en cuestión manifestado, esto en consonancia con el criterio expuesto por la Gerencia de Registro y Habilitaciones. Esto es así, puesto que es necesario evitar emplear valores fijos, y utilizar valores que tengan como referencia otros de su misma naturaleza que puedan actualizarse automáticamente. Por ello, la mejor referencia la constituye la unidad de sanción (US), prevista en la normativa que aplica este organismo.

Que el empleo de la unidad de referencia señalada permitirá actualizaciones automáticas de los valores por los conceptos analizados en el presente, puesto que al haber modificaciones en el valor del boleto común habrá modificación en el valor de la unidad, resultando totalmente acorde y razonable teniendo en cuenta la pública y notoria situación inflacionaria. Tal previsión resulta ajustada a derecho.

Que al no existir una tarifa homogénea en el marco de las Leyes 7322 y 7126 para el servicio masivo o regular, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7126 y modif., Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** INCORPORAR al CUADRO DE ARANCELES GENERALES aprobado mediante Resolución AMT N° 108/18, el arancel “SOLICITUD DE RTO”, conforme detalle del Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que en materia no prevista en la presente regirá lo establecido en la Resolución AMT N° 108/18 y demás normativa concordante y correlativa y/o la que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°:** INSTRUIR a la Gerencia de Registros y Habilitaciones a llevar un estricto control de lo previsto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER que lo aquí dispuesto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, hacer saber, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Lopez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013704  
Fechas de publicación: 31/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115945

SALTA, 22 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 06**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0100321-40885/2.024-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 706/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL H° DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; con un presupuesto oficial de \$ 7.910.299,51 (pesos siete millones novecientos diez mil doscientos noventa y nueve con 51/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 706/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL HOSPITAL DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; con un presupuesto oficial de \$ 7.910.299,51 (Pesos siete millones novecientos diez mil doscientos noventa y nueve con 51/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**Artículo 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 06/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de agosto de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**Artículo 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud – Secretaría de Obras Públicas);

**Artículo 4 °.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Recibo sin cargo:** 100013703  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115943

**SALTA, 29 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
VISTO:**

El calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2024, fijado por la Resolución General N° 16/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicha Resolución General se fijan las fechas de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2024, respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas y a las obligaciones de Agentes de Retención y Percepción;

Que, desde el día 17 del corriente y hasta la fecha, se verifican inconvenientes técnicos atribuibles al proveedor del servicio informático de este Organismo, resultando afectado el normal uso de los servicios de “Declaraciones Juradas” y “DDJJ ONLine”.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el art 76° del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA  
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Modificar las fechas de vencimientos del Anticipo/Obligación del mes de junio de 2024 para los contribuyentes indicados en el Anexo I de la Resolución General N° 16/2023, las que quedarán de la siguiente manera:

**IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES (COMUNES Y SARES 2000), EXCEPTO CONVENIO MULTILATERAL

DD.JJ. mensual, anexos y pago

OBLIGACIONES

Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas (COMUNES Y SARES 2000) JURISDICCIONALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL- EXCEPTO SIRCAR

ANTICIPO/PERIODO	VENCIMIENTOS GENERALES POR TERMINACIÓN DE N° DE CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Junio/2024	31/07/2024	31/07/2024	31/07/2024	31/07/2024

**ARTÍCULO 2°.**– Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.**– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Uldry Fuentes**

Recibo sin cargo: 100013702  
Fechas de publicación: 31/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115931

SALTA, 25 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**VISTO:**

El inciso a) del artículo 5° de la Ley provincial N° 8.203; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Ley tiene por objeto la regulación de los aspectos relativos a la comercialización en todo el territorio de la provincia de Salta de cigarrillos, cigarritos, puros, tabaco para armar y tabaco en hebras o picado;

Que, en el artículo 5° de la ley se establecen ciertos requisitos para quienes realicen manufactura de producción de tabaco picado o en hebras;

Que, en particular el inciso a) del citado artículo 5° versa sobre la obligación de inscripción, de tales sujetos, ante la Dirección General de Rentas y de declaración del justo título de la maquinaria utilizada en la línea de producción de este producto;

Que, en virtud de ello, resulta necesario la implementación de un Registro a tales fines;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Crear el “Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta”, en virtud de la obligación establecida en el inciso a) del artículo 5° de la Ley provincial N° 8203.

Para la inscripción en dicho Registro, el productor deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

a) Estar inscripto en el Impuesto a las Actividades Económicas ante la Dirección General de Rentas, en la/s actividad/es correspondientes.

b) Tener constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, conforme lo establece la Resolución General N° 11/2.019.

c) Presentar por Mesa de Entrada la documentación que se detalla a continuación:

Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta, de acuerdo al modelo que como Anexo I se aprueba por la presente.

- Título justificativo de propiedad de la/s maquinaria/s declarada/s.
- Certificado de importación emitido por AFIP-Aduana, en el caso de maquinarias importadas.

**Artículo 2°.** – Establecer que el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras será administrado por el Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Rentas o el que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 3°.**– Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y de la Secretaría de Industria y Comercio.

**Artículo 4°.**– La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°.**– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Uldry Fuentes**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100013701  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115929

---

**SALTA, 27 de Junio de 2024**

## RESOLUCIÓN N° 35

### AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

**VISTO** el artículo 169 de la Constitución Provincial, el artículo 32 inciso b) de la Ley 7103, el artículo 41 última parte Ley 8126 y la nota presentada por el Foro de Intendentes y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial en su parte pertinente establece: “La Auditoría examina e informa a la Legislatura, aconsejando su aprobación o desaprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables elaborados por la Administración Pública Provincial y Municipal”;

Que la Ley Provincial N° 7103 en el artículo 32 inciso b) dispone: “Es competencia de la AGPS ...b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año”;

Que, en igual sentido, la Ley Provincial N° 8126 en el artículo 41 última parte establece: “La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento es causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por Ley”;

Que, mediante Res. AGPS N° 20/24 se aprueba el “Reglamento de rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta”;

Que, dicha resolución establece por primera vez, que las presentaciones de las Cuentas Generales del Ejercicio Municipales se efectuarán exclusivamente en formato digital a través del sitio web de la Auditoría General de la Provincia, tanto para los Estados Contables básicos como para los requeridos por la normativa contable específica de cada Municipio, utilizando un sistema digital proporcionado por la misma para tales fines.

Que, mediante nota presentada el día 26 de junio de 2024 por el Sr. Presidente del Foro de Intendentes al Sr. Presidente de la AGPS, solicita en representación de los 60 municipios que conforman la provincia, una prórroga para los municipios que aún no presentaron la Cuenta General del Ejercicio 2023;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 27 de junio de 2024, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

### **EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADMITIR**, de manera extraordinaria y por única vez hasta el 12 de agosto de 2024 la remisión por parte de los Municipios de la Cuenta General del Ejercicio, año 2023, por los motivos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE PRESENTE** que el incumplimiento de este último plazo para la remisión total de la información de la Cuenta General del Ejercicio Municipal, año 2023, dará lugar a una presentación ante el Ministerio Público Fiscal por el incumplimiento de la

obligación a cargo de los Ejecutivos Municipales.

**ARTÍCULO 3°.**– Registrar, comunicar a los Municipios y Foro de Intendentes, cumplido, publicar en el Boletín Oficial, internet e intranet, archivar.

**Dr. Gustavo A. Ferraris, Dr. Marcos Segura Alzogaray, Lic. Abdo Omar Esper, Dra. Elsa Pereyra Maidana, Mg. Lic. Cr. Javier Cancinos – AUDITORES DE LA PROVINCIA**

**Recibo sin cargo:** 100013700  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115928

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 724**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 120.959/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – LOC. DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/33, rolan informes técnicos y antecedentes de la solicitud realizada por las autoridades de la Escuela N° 4.637 “M. Magdalena Goyechea de Güemes” y de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expresando la necesidad de la ejecución de los trabajos de refacción que permitirá garantizar la seguridad de la comunidad educativa y potenciar el servicio de educación que se brinda en el citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos de submuración y refuerzo de muros en sector de núcleos sanitarios, galería y aula que se encuentran al lado de patio cubierto; en los núcleos sanitarios se ejecutarán nuevas cañerías de agua y de descarga, se cambiarán artefactos en mal estado, se colocarán accesorios y griferías nuevas; en núcleos sanitarios, aula, sector de galería y sector de patio de nivel inicial se ejecutarán pisos y zócalos nuevos; en núcleos sanitarios y sector de piletas de lavar en patio se ejecutarán nuevos revestimientos cerámicos; en cubierta de núcleos sanitarios y aula, se retirará sector de tejas coloniales, se impermeabilizará mediante pintura asfáltica, membrana con aluminio, etc. para colocar nuevas tejas asentadas en mortero cementicio; en sectores de patio cubierto, patio de nivel inicial, se ejecutarán canal de desagüe pluvial con rejilla (30x20 h promedio), adición de nuevos caños de desagües a canaletas existentes y descargas a canal c/rejilla, remplazo de canaletas y caños de descargas en mal estado, limpieza y reparación de desagües pluviales existentes; en sector mencionado producto de los trabajos a ejecutar se realizará el acondicionamiento de la instalación eléctrica, en la cual se considera cambios de ventiladores, artefactos, llaves, toma corrientes, cañerías, etc. en mal estado; también se ejecutarán trabajos de pinturas nuevas en carpinterías, cielorrasos y mamposterías de color similares a los existentes, incluyendo la limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 77/78 y de las especificaciones técnicas de fs. 55/64;

Que en virtud de ello, a fs. 72/88, la entonces Dirección de Obras Municipales de

la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 68.036.193,95 (pesos sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento noventa y tres con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 79/80;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que a fs. 65, rola el informe Técnico Ambiental N° 92/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 90, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/98, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 99/100, rola el Dictamen N° 306/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 101, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 43/24;

Que a fs. 103, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – LOC. DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de de \$ 68.036.193,95 (pesos sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento noventa y tres con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101005207 – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013692  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115910

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 725**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 98.309/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ESCUELA N° 4.427 “JOSÉ FRÍAS ARAMBURU” – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 43/61, la señora Intendente de la Municipalidad de Cafayate presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá garantizar las condiciones de higiene y seguridad de toda la comunidad educativa en la Escuela N° 4.427 “José Frías Aramburu de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para todo el establecimiento educativo debido a que la cámara séptica está destruida y el pozo absorbente esta colmatado y sin capacidad de infiltración del agua en el suelo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y de la documentación técnica de fs. 44/60;

Que, en virtud de ello, a fs. 63/67, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.571.566,81 (pesos dieciséis millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 53;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental N° 147/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 72, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 77/80, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada

cartera ministerial;

Que a fs. 81/82, rola Dictamen N° 303/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 41/24;

Que a fs. 85, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ESCUELA N° 4.427 "JOSÉ FRÍAS ARAMBURU" – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 16.571.566,81 (pesos dieciséis millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Cafayate.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005207 – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013691  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115909

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 727**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 124.918/22 – Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA LA HABILITACIÓN DE FUENTE DE AGUA POTABLE PARA 200 VIVIENDAS (POZO FINCA CANO) – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 279/23 a la Municipalidad de Las Lajitas, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 22.659.449,86 (pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 151, 198, 231 y 264, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 90, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 298, mediante Actuación N° 299/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 301/302 el Dictamen N° 498/24 y a fs. 303 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 151,32 %, 8,52 %, 55,68 % y 9,56 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.023 y Enero del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 304/307, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 56.265.961,17 (pesos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 22.659.449,86 (pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 24.001.939,83 (pesos veinticuatro millones un mil novecientos treinta y nueve con 83/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.813.943,24 (pesos un millón ochocientos trece mil novecientos cuarenta y tres con 24/100), y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 6.727.195,32 (pesos seis millones setecientos veintisiete mil ciento noventa y cinco con 32/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 1.063.432,92 (pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 92/100);

Que a fs. 313, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 316/319, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 322/324, mediante Dictamen N° 296/24, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 325, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 218/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA LA HABILITACIÓN DE FUENTE DE AGUA POTABLE PARA 200 VIVIENDAS (POZO FINCA CANO) – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 279/23, a la Municipalidad de Las Lajitas.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 279/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 56.265.961,17 (pesos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 22.659.449,86 (pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 24.001.939,83 (pesos veinticuatro millones un mil novecientos treinta y nueve con 83/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.813.943,24 (pesos un millón ochocientos trece mil novecientos cuarenta y tres con 24/100), y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 6.727.195,32 (pesos seis millones setecientos veintisiete mil ciento noventa y cinco con 32/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 1.063.432,92 (pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 92/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Las Lajitas, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 809 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013689

Fechas de publicación: 31/07/2024

Sin cargo

OP N°: 100115907

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 728**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 93.496/22 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ – 2ª ETAPA – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 785/22 (fs. 56), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la firma “ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes, Guillermo Alberto”, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 16.133.579,96 (pesos dieciséis millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y nueve con 96/100) IVA incluido a valores de septiembre del 2.022; (fs. 03/05);

Que a fs. 32, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 21/31);

Que las tareas adicionales surgieron durante la ejecución de la obra y resultan indispensables para una correcta terminación de la misma y comprenden: **1)** Reemplazo de dos puertas existentes en salida de galería en sector de guardia por otras de similares dimensiones (1.60x2.05 mts), **2)** Reubicar portón de acceso a depósito de armas en la guardia, sobre pared lateral que lo divide de la oficina contigua. Para ello deberá demoler muro existente, retirar carpintería y retocar revoques en sectores afectados, **3)** En galería perimetral de la guardia deberá ejecutar zócalos de cubos de hormigón con malla vertical perimetral de 50x50x50 cm. En todas las columnas existente (16 unidades), **4)** Realizar refuerzo con llaves de barras de acceso en tres sectores donde verifican grieta, operando de similar modo al indicado en pliego para la reparación de la grieta contemplada en él, **5)** En sector de las 3 viviendas individuales adyacentes al Casino de Oficiales, se realizarán drenajes cloacales desde pozos absorbentes existentes, para aliviar el funcionamiento de estos. Para ello, se realizarán en cada vivienda dos tramos de cañería de 8 mts., conectadas por otro tramo de 4 mts., **6)** En el sector del edificio de Control, se realizarán tableros seccionales de comando individuales en cada oficina existente, aparte del seccional general en todo el edificio en cuestión, a su vez, en un lateral de cada oficina se colocara un zócalo eléctrico de PVC de 100X50 mm a lo largo de toda su sección y **7)** Perforaciones en losa para canalizar todos los circuitos de informática y seguridad que están a la vista con cable canal, comprendiendo ítems contractuales y no contractuales;

Que a fs. 34, mediante Actuación N° 265/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 35/36 el Dictamen N° 463/23 y a fs. 37 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 2.333.004,34 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil cuatro con 34/100), cifra que representa una variación equivalente al 14,46 % del monto contractual básico;

Que a fs. 38, la entonces Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 2.333.004,34 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.022, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 45/50, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en

cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52 rola el Informe Técnico Ambiental N° 113/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 300/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 19/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

**EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ – 2ª ETAPA – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la firma "ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes, Guillermo Alberto", que asciende a la suma de \$2.333.004,34 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 30 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "ALFA CONSTRUCCIONES de Puentes, Guillermo Alberto", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092005006801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 494 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100013688  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115906

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 729**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 125.026/23 – Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "TERMINACIÓN SALON MULTIUSO COMPLEJO DEPORTIVO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 771/23 a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 37.174.383,65 (pesos treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 50, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 102, mediante Actuación N° 248/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 103/104 el Dictamen N° 460/24 y a fs. 104 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 68,76 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023;

Que a fs. 105, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 55.068.267,32 (pesos cincuenta y cinco millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete mil con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 37.174.383,65 (pesos treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 65/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 17.893.883,67 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres con 67/100);

Que a fs. 106, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 109, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 112/113, mediante Dictamen N° 242/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 114, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 219/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN SALON MULTIUSO COMPLEJO DEPORTIVO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 771/23, a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 771/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 55.068.267,32 (pesos cincuenta y cinco millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete mil con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 37.174.383,65 (pesos treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 65/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 17.893.883,67 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres con 67/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007179401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 547 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013687  
Fechas de publicación: 31/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115905

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y SEMIREMOLQUE.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 25773/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 15/08/2024 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. Web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00010382  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100115982

---

**LICITACION PÚBLICA N° 109-0187-LPU24**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** LICITACIÓN PÚBLICA: 109-0187-LPU24 (LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0147-LPU24 - DESIERTA). ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO CON MENUDOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090227-21437/2024-0.

**Destino:** Estación de Fauna Autóctona.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 - **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013696  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115917

---

**LICITACION PÚBLICA N° 109-0186-LPU24**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** LICITACIÓN PÚBLICA 109-0186-LPU24 (LICITACIÓN PÚBLICA 109-0146-LPU24-DESIERTA) ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS.



**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090227-223457/2023-0.

**Destino:** Estación de Fauna Autóctona.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013695

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100115914

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0185 LPU24

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN (1) ÓMNIBUS (LICITACIÓN 105-0145-LPU24 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-66280/2024-0.

**Destino:** Parque Automotor de la Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013694

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0184 LPU24**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** SERVICE PARA LA UNIDAD FORESTAL URO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140088-29782/2024-0.

**Destino:** Subsecretaría de Defensa Civil.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 - **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Falgalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013693  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115911

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0183 LPU24**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN CONOS FLEXIBLES, BARRERA 380 5R, CARTELES, BASTONES LUMINOSOS PORTÁTILES LEDS Y BALIZA GIRATORIA LED CARGA SOLAR.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140342-100858/2024-0.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 - **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013690  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115908

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24 – APERTURA DE SOBRES MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

**Fecha y Hora de Apertura:** 02/08/24– **Horas:** 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

**Recepción de Ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:00 horas del día 02 de agosto del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** COMPRA DE JUEGOS INFANTILES Y REPUESTOS PARA PLAZOLETAS DE B° FOURNIER, HUASCO, CORONEL TORINO, 20 DE FEBRERO, PUEBLO NUEVO Y SANTA RITA.

**Solicitante:** Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02-121048/24 – **Res. N°:** 764/24.

**Costo Pliego:** sin costo.

**Retiro del Pliego:** desde el 26/07/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 02/08/24 hasta las 9:30 horas inclusive, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento N° 25 o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com), con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 11/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00021203  
**Fechas de publicación:** 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100115839

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/24**

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Objeto:** SERVIS DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENRESP.

**Expediente N°:** 267-62886/2024.

**Fecha de Apertura:** 07/ 08 /2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010366  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115920

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACION ABREVIADA N° 112-0077-CAB 24**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Art. 15 – Inc. D Ley N° 8072.

**Objeto:** ALQUILER DE UN INMUEBLE.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090376-39489/2024.0.

**Destino:** Centro de Primera Infancia “Amilcar Longarini” de Embarcación.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013710  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115972

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25473/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de retro tipo CAT 416 para reparación impulsión Grand Bourg.

**Expte. N°:** 25473/24.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de contratación:** 14/05/2024.

**Proveedor:** CAMPO OSCAR ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010375  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115944

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25783/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de controladores de nivel para Rebombéo Nueva Esperanza y Rebombéo Sporting.

**Expte. N°** 25783/24.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de contratación:** 19/07/2024.

**Proveedor:** INGENIERIA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010374  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115942

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25798/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de caños de hierro galvanizado 6" para Pozo N° 1 Estación Alvarado.

**Expte. N°:** 25798/24.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de contratación:** 19/07/2024.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010373  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115941

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25794/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Alquiler de retroexcavadora tipo CAT 416 para trabajos en la Loc. de Atocha.

**Expte. N°:** 25794/24.

**Destino:** Atocha, Salta.

**Fecha de contratación:** 19/07/2024.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010372  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100115940**

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25832/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios de H°G° para pozo la playa de Salvador Mazza.

**Expte. N°:** 25832/24.

**Destino:** Salvador Mazza, Salta.

**Fecha de contratación:** 26/07/2024.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO & CIA SRL y CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010371  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115939

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25731/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales para mejoras en Predio Cisterna Metán.

**Expte. N°:** 25731/24.

**Destino:** Metán, Salta.

**Fecha de contratación:** 26/07/2024.

**Proveedores:** MS INSUMOS SRL y FERNANDO RAUL CUTIPA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010370  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024



**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100115938**

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25839/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS, caños, accesorios, materiales eléctricos varios y servicio de cambio de equipo p/Pozo N° 4 Mollinedo fuera de servicio.

**Expte. N°:** 25839/24.

**Destino:** Distrito J. V. González.

**Fecha de contratación:** 29/07/2024.

**Proveedores:** GEOMACO S.A.S.; ING. ELÉCTRICA SALTA S.A.S.; FELTRIN S.A.; ING. RAMÓN RUSSO; GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL; B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA; CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 29 de Julio de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010369  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115937

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE ADM N° 4195/24**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. G) Ley 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley 8072, hace saber que, el Director de Administración, en Expte. ADM 4195/24, mediante Decreto de fecha 04/07/24, procedió a adjudicar a la firma MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ, la reparación del automóvil Fiat Palio, dominio AB941KP, en la suma total de \$ 1.387.000 (pesos un millón trescientos ochenta y siete mil), con encuadre en el art. 15 inc. g) de la Ley 8072.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010368  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 15 agosto de 2024 a partir de las 11:00 horas 10 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Cortez, Marta Beatriz Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Gol 1.6 5 P TRE 2021 AE415AL base \$ 4.147.800; Fernandez Torrejon, Camila Victoria Ford, Pick-up, Nueva Ranger DC 4X2 XL 2.2L D 2017 AA871VL base \$ 5.168.500; Teran, Jose Fernando Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Suran 1.6L 5P 766 2014 OIK081 base \$ 2.165.700; Orquera, Rebeca del Milagro Fiat, Sedan 5 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2023 AG128ID, base \$ 5.825.200; Diaz, Rita Micaela Joana Fiat, Sedan 5 puertas, Cronos Drive 1.3 2020 AE186JB base \$ 8.251.300; Ceillan Lopez, Patricio Daniel Chevrolet, Sedan 5 puertas, ONYX 1.4 JOY BL 2021 AE770FA base \$ 9.332.300; Cuevas, Karina Elizabeth Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma 1.4 LS J 2018 AC344MT BASE \$ 10.453.500; Diaz, Fabio Emanuel Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma JOY 4P 1.4 N LS MT + 2019 AD520FZ, base \$ 614.400; Montoya, Sonia Leonor Fiat, Sedan 5 puertas, Palio Fire 1.4 5P 2016 AA240VI, base \$ 1.725.800, Barrios, Maria Gabriela Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 GP 2013 MXK009 base \$ 1.137.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 6 al 14 de agosto de 11 a 16 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad



y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

**BUENOS AIRES, 25 de Julio de 2024.**

**Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00021236

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Importe:** \$ 15,130.50

**OP N°:** 100115904

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-16820/2019-0

Causarano María Teresa, DNI N° 10.782.753, Causarano Carlos Antonio, DNI N° 12.640.659, y otros en su carácter de titulares registrales del Catastro N° 9391, del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, que poseía el Catastro de Origen N° 155, que registra empadronadas un total de 30 has., comprensivas de 12,3000 has. de carácter permanente y 17,7000 has. de carácter eventual, pero como el

catastro objeto posee menos superficie total real le asignan 12,3000 has. de carácter permanente (caudal 6,45 lt/seg.) y 17,4517 has. de carácter eventual, (caudal 9,16 lt/seg.) debiendo volver a los caudales públicos 0,2483 ha ... Ambas concesiones serán con aguas a derivar del Río Mojotoro, margen izquierda- Acequia el Bordo.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, , 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Julio de 2024.**

**Santamaría, JEFA PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00021240  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024  
**Importe:** \$ 16,912.50  
**OP N°:** 100115924

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE N° 0090034-272021/2023-0**

La razón social PROYECTO NORTE S.R.L., en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua subterránea para abastecimiento del HILTON GARDEN INN, con un volumen total anual de 0,0438 hm<sup>3</sup> comprensivo de 12 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos diarios, para consumo poblacional y riego de espacios verdes, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 118/124 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Julio de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00021228  
**Fechas de publicación:** 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 32,505.00  
**OP N°:** 100115891

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPEDIENTE N° 238-70798/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, lo resuelto por Resolución AMT N° 285/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: **APLICAR a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la Licencia de REMIS N° 45 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: **INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. Artículo 3°: **INTIMAR a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la licencia de REMIS N° 45 del Municipio La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. Artículo 4°: **EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5°: **REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.****

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Lorenzo**, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010359

Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 22,968.00  
OP N°: 100115877

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPEDIENTE N° 238-70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, lo resuelto por Resolución AMT N° 275/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1°: APLICAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la Licencia de Remis N° 14 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. Artículo 3°: INTIMAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la licencia de remis N° 14 del Municipio La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. Artículo 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Lorenzo**, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010358

Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024

Importe: \$ 23,017.50

OP N°: 100115876

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO  
EXPEDIENTE N° 238-70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, lo resuelto por Resolución AMT N° 277/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: **APLICAR a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738**, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced**, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

**Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010357  
**Fechas de publicación:** 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 22,968.00  
**OP N°:** 100115874

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL DESTIERRO– EXPEDIENTE N° 0090227–264800/2023–0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 4.079,36 ha netas a habilitar, y 2.871,43 ha de protección y reserva, en finca “El Destierro”, inmueble matrícula N° 18.325 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227–264800/2023–0, realizada por la firma AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00. El proyecto se ejecutará en dos módulos productivos, a realizarse la habilitación de 2.816,86 ha netas en la primera etapa y 1.262,50 ha netas en la segunda etapa, con 2.871,43 ha de protección y reserva, quedando supeditada la habilitación de los módulos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 23 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

**Lugar de realización:** Centro Integral Tolloche (casa de ferrocarriles argentinos), sito en calle principal s/n.

**Localidad:** Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Delegación Municipal (Sra. Noemí Montenegro), sita en calle principal s/n, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 15 de agosto de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00021244  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 14,751.00  
**OP N°:** 100115933

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/24

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N 02/24 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL REMSAX –SALAR DE ARIZARO –DPTO LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA” Expediente N° 0090296-107343-2024-0.- Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde al Expediente Judicial N° 22.762/2016 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta .

Se informa el siguiente plazo establecidos:

**Fecha de Apertura:** 30 de septiembre del 2024, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta **Apertura:** 30 de septiembre del 2024 a 11 horas. Lugar a confirmar.

**Consulta y venta de pliegos:** del 05 de agosto 2024 al 24 de agosto 2024, de hs: 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)- Salta – Teléfono 0387-4310180, 0387-4221454 y [administración@remsa.gob.ar](mailto:administración@remsa.gob.ar).

**Precio del pliego:** USD 10.000 (diez mil dólares estados unidenses) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** lunes 30 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

**Valor al cobro:** 0012 – 00010384  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 20,196.00  
**OP N°:** 100116002



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ BERNAL, JUAN HÉCTOR S/SUCESORIO EXPTE. N° 844.800/24**", DECLARA abierto el juicio sucesorio de Juan Hector Fernandez Bernal, DNI N° 7.601.145 y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

**SALTA,** de Julio de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00018701

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100115901

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, HUGO LUIS POR SUCESORIO, EXPTE. N° 848824/24**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Hugo Luis Martinez D.N.I. N°8.294.366, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 25 de Julio de 2024.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020749

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100115900

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: "**BUENO, ANTONIO; AGÜERO, ELVIRA MARTA POR SUCESORIO , EXPTE. N° EXP - 864.036/24**", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a

todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Antonio Bueno, L.E. 3.617.849 y de Elvira Marta Agüero, D.N.I. 1.637.098; ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 25 de Julio de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020797  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115899

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "**RUIZ PELLICER, FRANCISCO (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N.º 9014/23**", ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Francisco Ruiz Pellicer DNI N.º 93.969.376, fallecido en fecha 20/05/2020, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA**, de Julio de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021234  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115898

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**PEREZ, CARMEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 864724/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Perez, DNI N° 9.480.033 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 26 de Julio de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020628  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115897

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **“REJIS, VICTOR SEGUNDO. FALLEC. 06/10/84; AREVALO, SALVADORA PALMIRA POR SUCESORIO – EXPTE. N° A – 65065/85”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Victor Segundo Rejis – L.E. N° 3.903.831 y Salvadora Palmira Arevalo – L.C. N° 1.610.071, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 25 de Julio del 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021233  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115896

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, en los autos caratulados: **“HERRERA, MIRIAM DEL CARMEN – POR SUCESORIO, EXP – 800.304/23”** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y ctes. del CPCC, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Miriam del Carmen Herrera, DNI N° 17.355.159, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 26 de Setiembre de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021194  
**Fechas de publicación:** 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024

## REMATES JUDICIALES

### POR VICTOR HUGO TORREJON – JUICIO EXPEDIENTE N° 773.032/22

Remate Judicial- Inmueble.

El día 02 de agosto de 2024, a horas 18:00, en calle España N° 955 de esta ciudad, por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Comer. 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en juicio “BRANDAN GUIÑEZ, SERGIO GUSTAVO C/CASASOLA, AURELIA ELISA; CASASOLA, PABLO GREGORIO – EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, EXPTE. N° 773.032/22, remataré con la base de \$ 4.076,25 ( $\frac{2}{3}$  partes del valor fiscal), el 100 % de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los demandados en el juicio sucesorio caratulado “Vazquez, Juana María S/Sucesorio”, Expte. N° 709.005/17, sobre el inmueble catastro N° 60.977, Mzana. 612, Secc. O, Parc. 9, Dpto. Capital, Extensión: Fte. 10,00 mts., Fdo. 30,00 Mts., Sup. Total 300,00 m2. Límites: los dan sus títulos obrantes en autos. Ubicación: calle Carmen Salas N° 1.415, Villa Mitre. Mejoras: entrada sin verja, posee una cocina- comedor, tres dormitorios, un baño de primera y lavadero, todo con techo de loza y tejas, paredes de material cocido, piso de mosaico, patio interno con baño chico, tres habitaciones, techo de loza y chapas, pisos cerámicos. Servicios: cuenta con los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas. Estado de ocupación: ocupada por la señora Micaela Casasola, DNI N° 37.088.968, dos hijos, una sobrina, un primo y su hijo en calidad de propietarios, no exhibe título de propiedad. Todo según Acta de constatación realizada por Oficial de Justicia. Edictos: tres días en Boletín Oficial y Diario de Circ. Comercial. Cond. de pago: 30 % del precio total, sellado DGR 1,25%, comisión de ley 10%, todo a cargo del comprador, de CONTADO y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto. a la venta del inmueble (Art. 7 de Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que adeude el inmueble serán a cargo del comprador. Deudas de impuestos municipales al 12/2023 \$ 3.077.67; Deuda Sec. Ingresos Públicos \$ 104.81. La subasta se llevará a cabo, aunque el día fuese declarado inhábil. IVA Monotributo. Informes Mart. Víctor Hugo Torrejón, teléfono (0387)155-645925.

Víctor Hugo Torrejón, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00021245  
Fechas de publicación: 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
Importe: \$ 16,731.00  
OP N°: 100115934

## EDICTOS DE QUIEBRAS

**EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: **"VILLA SUVIA, ALFREDO MATIAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 738.784/21**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q.  
**SECRETARÍA, SALTA, 26 de Julio de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010367  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115921

---

**EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: **"CORDOBA, OSCAR LUIS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 752.025/21**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q.  
**SECRETARÍA, SALTA, 26 de Julio de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010364  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115918

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR"**, Expte. N° EXP 849.750/24, hace saber que en fecha 26 de julio de 2024 se decretó la LA QUIEBRA DIRECTA de la sociedad **CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L., CUIT N°30-63385122-7**, con sede social inscripta en calle General Güemes N°452 y/o en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N°48, ambos de esta ciudad (ello conforme fuera denunciado por el Dr. Roberto Andrés Moya, en audiencia celebrada el 10/04/24, actuación N°11189384). Se ha fijado el **06 de agosto de 2024 a hs. 10:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez



posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR LA REALIZACIÓN** de los bienes de la fallida a la finalización del ciclo lectivo del año 2024, atento a la actividad que desarrolla (explotación de un establecimiento educativo). **DEBERÁ la sindicatura proceder a la incautación** de los bienes de la sociedad ordenada en apartado C), designando como depositario judicial de los mismos al representante y/o autoridad del establecimiento educativo, presente al momento de realizarse la medida. **La designación del enajenador se efectuará cuando se acredite la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ).** **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 26 de Julio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010363

**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024

**Importe:** \$ 23,265.00

**OP N°:** 100115916

---

#### **EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"GUERRERO, GERARDO ARGENTINO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP768671/22**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ. Salta, de 26 de julio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010362

**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024

**Importe:** \$ 4,620.00

**OP N°:** 100115912

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 862460/24, ordena la publicación de edicto, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER el

estado de quiebra de JOSE LUIS MATIAS GUAYMAS DNI N° 32.400.436 con domicilio real en Islas Malvinas N° 503, Localidad El Carril y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) HACER SABER que en audiencia de fecha 5/07/2024 se posesionó en el cargo de Síndico Titular Categoría "B" el CPN MARTÍN DANIEL BLASCO, con domicilio procesal en su estudio de Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico n° 113007. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 22 de Julio de 2024.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010332  
**Fechas de publicación:** 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100115709

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: "**FABIÁN, ZULEMA MARITA CONTRA BELASQUEZ, JONATAN RICARDO POR ALIMENTOS, EXPTE. N° 826723/23**", cita al Sr. Belasquez, Jonatan Ricardo, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 25 de Julio de 2024.

**Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021219  
**Fechas de publicación:** 30/07/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115868

El Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia 1ª Nominación; a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza; Secretaría de la Dra. María José Romera; en los autos caratulados: "**VEGA, EZEQUIEL EDUARDO CONTRA VEGA CERRUTI, MARTINA PAULA POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA EXPTE. N° INC 560444/1**", ORDENA CITAR a la Sra. Vega Cerruti, Martina Paula, DNI N° 44.564.642, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente el Sr. Defensor Oficial.

**SALTA**, 25 de Julio del 2024.

**Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021218  
**Fechas de publicación:** 30/07/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115867

---

Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6, Secretaria Dra. Maria del Pilar Coronel, procede a notificar que en el Expte. N° 827728/23, caratulado: **“SANCHEZ RUTH MARIA DEBORA, SANCHEZ DAVID ANGEL MIGUEL S/CAMBIO DE NOMBRE”**; en fecha 13 de marzo de 2024, se ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre de los Sres. Sanchez, Ruth Maria Debora, DNI N° 34.203.264 y Sanchez, David Angel Miguel, DNI N° 34.203.263 dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC).  
Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez; Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.  
**SALTA**, 17 de Abril de 2024.

**Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020459  
**Fechas de publicación:** 31/05/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100114484



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### CARNEFRO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/05/2024, y adenda de fecha 08/07/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada CARNEFRO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle España 1081, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Alejandra Carolina Licudis, DNI N° 24.875.496, CUIT 27-24875496-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/10/1975, profesión: médica, estado civil: casado con Raúl Pidoux, con domicilio en Las Palmeras s/N°, Vaqueros, Departamento La Caldera, provincia de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área médica en general, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia; b) La prestación de servicios de laboratorio clínico y especialidades medicinales, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación, de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para suministro y cuidado de la salud; c) Producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos familiares y/o comunitarios. En especial la sociedad podrá operar en: Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, medicina del trabajo, asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud; consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una. **Suscripción:** el socio Alejandra Carolina Licudis suscribe 600 acciones.

**Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Alejandra Carolina Licudis, DNI N° 24875496 con domicilio especial en España 1081, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente a Raúl Pidoux, DNI N° 22876637 con domicilio especial en España 1081, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021246  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 7,837.50  
**OP N°:** 100115935

---

## **BIENOVA AGRO SRL**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/02/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada BIENOVA AGRO SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Sarmiento N° 800, en la ciudad de Joaquín V. González, provincia de Salta.

**Socios:** Sergio Adrian Marinovich, DNI N° 27.245.235, CUIT 20-27245235-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Zona Rural s/N, en la localidad de Chovet, General López, Santa Fe; Santiago Cistola Staiger, DNI N° 44.499.164, CUIT 20-44499164-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26/11/2002, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Sarmiento N° 800, en la localidad de Joaquín V. González, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Agropecuaria: 1) Explotación integral y en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, orientados a la obtención de granos oleaginosos y cereales, destinados a la comercialización y/o producción, forraje, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, preparación de cosechas para el mercado, trilla y toda actividad que se relacione con la explotación de la tierra tales como servicios de cosecha, pulverizaciones, siembras, re fertilizaciones y todos cultivos regionales existentes o por crearse. 2) Siembra, cosecha y acondicionamiento de frutas, hortalizas, verduras o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de los insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados. A la plantación de olivares y viñedos, a la exportación de productos y sub productos de dicha actividad, inclusive el sometimiento a cualquier régimen de promoción industrial o diferimiento impositivo; 3) Instalar o explotar viveros forestales, ejecutar trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques o extracción de productos forestales, a la tala de montes y a la insutrilización primaria y el transporte comercialización, distribución y exportación de la madera proveniente de dicha explotación; 4) Ganaderos para la cría, recría, engorde postoril o a corral, invernada, tanto como su cría, faena feedlot, de semovientes y animales de cualquier tipo y especies, sus productos y subproductos. B) Industriales: 1) Producción, elaboración e industrialización, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado de todo tipo de alimentos en general, balanceados, procesamiento de legumbres, hortalizas, cereales, frutícola, tanto de productos primarios como subproductos, de todo tipo de alimentos como también balanceados, pellets, biocombustibles y alcoholes, sus productos y derivados, con materia prima propias o adquiridas a terceros 2) Producción por extrusión y prensado, fraccionamiento y envasado

de aceites y grasas vegetales y no vegetales, y animales. 3) Produccion, fabricacion de harinas especificamente provenientes de legumbres , su fraccionamiento y envasado; 4) Procesamiento de oleaginosas, para la producción de expeler y sus derivados, aceites, gomas y alimentos balanceados. tambien el desarrollo de emprendimientos agro-industriales de toda indole, con la finalidad de sumar valor agregado a la produccion agropecuaria; 5) Industrializacion de productos derivados de la carne animal de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avicola, caprina) aceites comestibles vegetales y animales; 6) industrializacion de deshidratados, chacinados, subproductos lacteos y/o de ganaderia en general; 8) La fabricacion de insumos y equipos para la agricultura y ganaderia; 9) Produccion de insumos a partir de desechos animales y/o industriales como todo lo vinculado a la prevencion ambiental; 10) Industrializar, fabricar, fraccionar, procesar, productos quimicos diversos, tales como lavandinas detergentes, desinfectantes, desodorizantes, agentes humectadores, especialidades aromaticas, etc. y sus materias primas. C) Servicios: 1) prestacion de servicios rurales, mediante la explotacion en todas sus formas establecimiento agricolas, ganaderos, fruticolas, vitivincolas, granjas y operaciones de forestacion y recuperacion de tierras aridas, preparacion de suelos, desmalezar, desmontar, forestar y provision de servicios de labanza, pulverizaciones, cosecha en general y provision de sistemas de riego; 2) Mediante la realizacion para si y/o para terceros de labores de siembra , cultivos , cosechas , fumigacion , fertilizacion , moviemintos de suelos, habilitacion de campos para cultivo, cria e invernada, mejoramiento genetico y consultoria; 3) Prestacion de servicios de pulverizacion terrestre y area, servicios de labranza, siembra, fertilizacion , movimientos de tierra , picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confeccion de rollos de pasturas, deposito en granel de agroquimicos, cereales, fertilizantes, Etc. D) Transporte: 1) Mediante la realizacion, de transporte terrestre en general, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, ya sea por medio de vehiculos propios o de terceros; incluye transporte de mercaderia y productos de todo tipo, fletes, acarreos, distribucion, almacenamiento, depositos y embalajes. E) Comercial: 1) La compraventa, deposito, distribucion, consignacion, intermediacion, representaciones y comisiones, mandatarias de insumos y de productos relacionados con el agro y la ganaderia, la produccion en general, como de materias primas, productos primarios, subproductos e insumos agricolas ganaderos, como tambien de fertilizantes, plaguicidas, funguicidas, herbicidas, inoculadores, productos de sanidad animal, veterinarios, de limpieza en general. Cuando los trabajos y/o servicios, en razon de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran seran hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. F) Importacion y exportacion de los productos y subproductos a que refiere su objeto. G) Inmobiliaria: 1) La explotacion de actividades inmobiliarias comprendidas a la venta, alquiler, fraccionamiento y/o permutas de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, como tambien administrar propiedades, servicios inmobiliarios tecnicos, comerciales y profesionales, los que se realizaran por si o a traves de profesionales matriculados, cuando asi lo exijan las normas legales en vigencia. H) De la industria y energias renovables: 1) Fabricacion, industrializacion y diseño de equipamientos en general, incluyendo paneles solares, reguladores de voltajes, transformadores, micro controladores, entre otros, reciclado,

**Capital:** \$ 6.000.000, dividido por 6.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Sergio Adrián Marinovich suscribe 3000 cuotas sociales. El socio Santiago Cistola Staiger suscribe 3000 cuotas sociales. **Integración:** certificación de ingresos.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un

gerente titular y un gerente suplente, socios, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

**Administradores:** se designa como Gerente: a Santiago Cistola Staiger, DNI N° 44.499.164 con domicilio especial en Sarmiento N° 800, de la localidad de Joaquín V. González, Salta. Como Gerente Suplente: a Sergio Adrian Marinovich, DNI N° 27.245.235 con domicilio especial en zona rural s/N, en la localidad de Chovet General López, Santa Fe.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021242

**Fechas de publicación:** 31/07/2024

**Importe:** \$ 17,622.00

**OP N°:** 100115930

---

## **BOCANA VALORES SA**

Por Instrumento público, de fecha 01/07/2024, se constituyó la Sociedad Anónima denominada BOCANA VALORES S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Santiago del Estero N° 789, piso 2, departamento B, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Joaquin Caldelas , DNI N° 37.273.894, CUIT N° 20-37273894-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/02/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Provincia Numero 28 Kilometro 17, Terrazas de San lorenzo, Villa San Lorenzo 17, en la localidad de Salta, Salta; Diego Jose Caso, DNI N° 36.345.615, CUIT N° 20-36345615-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/06/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida San Martín N° 740, Villa San Lorenzo, en la localidad de Salta, Salta; Agustin Viñaval Dagum, DNI N° 38.650.331, CUIT 20-38650331-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/12/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Las Leñas I Casa 28 B, Barrio El Grand Bourg, en la localidad de Salta, Salta; Francisco Ignacio Saravia Barrantes, DNI N° 34.066.208, CUIT 20-34066208-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/07/1989, profesión: contador público nacional, estado civil: casado con María Mercedes Arias, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez N° 2420, Villa San Lorenzo, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollar la actividad de agentes de liquidación y compensación, en cualquiera de sus subcategorías, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y de sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros agentes de negociación registrados ante la Comisión

Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los agentes de negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación; b) Desarrollar toda otra actividad complementaria que autorice la normativa aplicable (Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013)): Incluyendo, según la normativa aplicable, los define: i) Agente de Negociación, ii) Agente Asesor, iii) Agente de corretaje, iv) Agente de colocación y distribución y v) Agente Productor, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013). A tal efecto, podrá realizar actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales, y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, operando en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y en cualquier otro Mercado de Valores del País; c) Financiera o de Inversión: dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista.

**Capital:** \$ 30.000.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Joaquin Caldelas suscribe 90.000 acciones. El socio Diego Jose Caso suscribe 90.000 acciones. El socio Agustin Viñaval Dagum suscribe 60.000 acciones. El socio Francisco Ignacio Saravia Barrantes suscribe 60.000 acciones. **Integración:** Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. El directorio podrá sesionar por medios que permitan la comunicación simultánea, de imagen y sonido, entre sus miembros. **Administradores:** se designa como Presidente: a Joaquin Caldelas, DNI N° 37.273.894 con domicilio especial en Santiago del Estero N° 789, piso 2, departamento B, en la localidad de Salta, Salta. Como **Director Suplente:** a Diego Jose Caso, DNI N° 36.345.615 con domicilio especial en Santiago del Estero N° 789, piso 2,

departamento B, en la localidad de Salta, Salta.  
**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.  
**Síndicos:** no establece.  
**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Soriano, ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00021241  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 15,279.00  
**OP N°:** 100115927

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALBERTO ADERA SRL

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de ALBERTO ADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a celebrarse el día **12 DE AGOSTO DE 2024**, a las 19:30 horas - Art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 17, iniciados el 01 de marzo del 2023, finalizados el 29 de febrero del 2024.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Carla Georgina Juarez, APODERADA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021051  
**Fechas de publicación:** 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100115509

## AVISOS COMERCIALES

### CEMI SRL - INSCRIPCION DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 05/09/2023 los socios resolvieron renovar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Sr. Hernán Ignacio Velez, DNI 26.881.550, CUIT 20-26881550-4, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Calle 20 de Febrero N° 183, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**



**Factura de contado:** 0011 - 00021247  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115936

---

### MAGNUS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Junio de 2024 los accionistas resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: Alejandro Rafael Triggiano, DNI N° 23.079.394, CUIT N° 20-23079394-9. Director Suplente: Diego Iglesias, DNI N° 26.907.210, CUIT N° 20-26907210-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Los Abedules N° 26, B° Tres Cerritos y Gral. Lamadrid N° 33, 1° Piso, oficina 1, respectivamente, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00021243  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115932

---

### PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 15 de enero de 2024 los socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Nicolás Cabanillas, DNI N° 27.972.592 - CUIL N° 24-27972592-8 y Gerente Suplente: Mario Antonio Cabanillas DNI N° 11.282.776 - CUIL N° 20-11282776-6 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Coronel Moldes N° 55 - La Silleta - Departamento: Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00021225  
**Fechas de publicación:** 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115881

---

## ESTADOS CONTABLES

### SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Estados Contables para el Ejercicio finalizado el 31/12/2023 (el mismo consta de 22 fojas).

**Edición N° 21.761**  
Salta, miércoles 31 de julio de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 - 00021235  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 111,804.00  
**OP N°:** 100115902

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a las respectivas **ASAMBLEAS ORDINARIAS** de Afiliados y Jubilados para el día **23 DE AGOSTO DE 2024** a las 08:00 horas, y se clausurará a las 18:00 horas, del mismo día.

Las elecciones del Distrito Centro se realizarán en el domicilio de la Institución, sito en Avenida Sarmiento N° 308, de la Ciudad de Salta Capital. Las del Distrito Tartagal, en calle Bolivia N° 436, Las del Distrito San Ramón de la Nueva Orán, en Avda. Uriburu N° 175. Las del Distrito San José de Metán, en calle Güemes Oeste N° 139.

1º) Para los cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, constituido por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Cinco Vocales para el Distrito Centro. Los cuales deben ser tres (3) Vocales en actividad y dos (2) Vocales jubilados.

Un Vocal por cada uno de los Distritos San José de Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Las vocalías con sus respectivos suplentes.

Cargos para el período 2024 a 2027, conforme Arts. 4, 5, 6, 7 y 8 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios y Reglamento Electoral.

2º) Para los cargos de Revisores de Cuentas, uno en representación de los afiliados activos y otro en representación de los jubilados, con sus respectivos suplentes, conforme Arts. 5, 6, 7 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios.

3º) Los padrones de afiliados y jubilados se exhibirán en los domicilios establecidos con una antelación no menor a los veinte (20) días anteriores a los comicios, sin contar dicho día. Los reclamos de electores dentro de los diez (10) días de la exhibición de padrones.

4º) Las listas de candidatos se presentarán ante el Tribunal Electoral o Delegados Electorales, según corresponda, hasta las veinte (20) horas del día viernes 16 de agosto del año 2024, término que concluirá el día y hora del mes y año mencionados. Las Listas deberán ser presentadas en los domicilios establecidos precedentemente, según corresponda. Las listas deberán designar a un apoderado titular y un apoderado suplente.

5º) El reemplazo de candidatos deberá realizarse en el término perentorio de un día, bajo apercibimiento de no oficializarse la lista.

6º) La presentación de boletas para el sufragio en formato papel se receptorán hasta el día 19 de agosto de 2024, en los horarios de atención al público de la Caja de Seguridad Social para Abogados.

7º) La presentación de poderes a los fiscales por ante el Tribunal Electoral vencerá un día antes de los comicios sin contar el día del mismo.

8º) Se prohíben las actividades proselitistas desde las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de los comicios.

9º) Las mesas electorales se abrirán en cada uno de los distritos y domicilios establecidos a las ocho (8) horas y concluirán a las dieciocho horas (18) del día 23 de agosto de 2024.

10º) Se informa que se ha designado Miembros del Tribunal Electoral Titulares: Liliana Musa (Presidente Tribunal Electoral); Salto Angel, (vocal activo) y Maria Isabel Marchi de Diaz (vocal

Jubilada). Suplentes: Carolina Soruco; Esteban Cabrini y Joaquín Budiño Vlahovic.  
11°) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**Dra. María Emilia Carabajal, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021212  
**Fechas de publicación:** 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024  
**Importe:** \$ 52,470.00  
**OP N°:** 100115858

## AVISOS GENERALES

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 813**  
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**  
**VISTO:**

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el Artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 811– C.S.S. del 18 de Abril de 2024, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de Mayo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

El impacto que la alta inflación causa sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales recae directamente en la población más vulnerable y es menester mantener el poder adquisitivo de nuestros pasivos;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales, como así también Autónomos e inflación interanual;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de Agosto de 2024;

Por todo ello:

**EL DIRECTORIO DE LA**  
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO**  
**PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Fijar a partir del 1° de Agosto de 2024 en pesos tres mil seiscientos ochenta (\$) 3.680) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de Septiembre de 2024.

**Artículo 2°:** Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

**Artículo 3°:** Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, cópiese y archívese.

**Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabian Camacho, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021269  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 9,735.00  
**OP N°:** 100115989

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 814 – CSS  
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
VISTO:**

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 812– C.S.S. del 18 de Abril de 2024, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas Sociales y Asistenciales, aplicables al mes de Junio de 2024;

Las distintas presentaciones convenidas siguen aumentando en concordancia con los índices de inflación y los costos de los insumos en dólares, sumado a los aumentos mensuales en los medicamentos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos están relacionados con los índices inflacionarios del IPC; los aumentos de los prestadores de los distintos convenios y los aumentos en los medicamentos;

Por todo ello y en virtud de lo expuesto:

**EL DIRECTORIO DE LA  
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
EN USO DE SUS FACULTADES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer un aumento del 15 % (quince por ciento) sobre los valores vigentes de las cuotas del Régimen de Cobertura y Servicios Sociales y Asistenciales correspondientes al mes de Octubre de 2024, cuyo vencimiento opera en el mes de Septiembre de 2024, consignados en Anexo I.

**Artículo 2°:** Dichos incrementos se aplicarán en todos los planes asistenciales del Régimen

Social.

**Artículo 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

**Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabián Camacho, SECRETARIO**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021268  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 9,042.00  
**OP N°:** 100115988

---

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 815 – CSS  
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

Que la Ley N° 7144 determina que la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta es una persona de derecho público no estatal, con personería jurídica individual y con autonomía económica y financiera, y en razón de ello da respuestas a contingencias sensibles; y

**CONSIDERANDO**

Que la demanda de vivienda es una constante situación por la que atraviesan los afiliados;

Que garantizar y promover las políticas sociales coadyuva a paliar la situación imperante en todas sus dimensiones, y posibilita el alcance de una decisión orgánica basada en la equidad;

Que la Institución se compromete a gestionar ante organismos estadales y de la sociedad civil el acceso para la adquisición de primer terreno para la construcción de vivienda;

Que por lo anteriormente expuesto resulta necesario disponer de una línea de crédito especial en post del beneficio de los jóvenes matriculados;

Que quienes resulten beneficiarios de los terrenos en cuestión, no deberán tener bienes inmuebles a su nombre, y presentar dos garantías de carácter personal.

Que, asimismo, se establece como edad máxima la de 40 (cuarenta) años para acceder al beneficio.

Que resulta necesario precisar, que ha estos fines, se otorgaran como tope 60.000 (sesenta mil) Unidades de Aportes, para estos créditos; componiéndose cada uno de 3000 (tres mil) Unidades de Aportes;

Que la tasa a considerar será variable e igual a la tasa de los plazos fijos constituidos mensualmente por la Caja de Seguridad Social del CPCE, que sirve de referencia para los préstamos establecidos en las Resoluciones 681/11, modificatorias y siguientes.

Que, asimismo, podrán oportunamente adquirir un mismo terreno no más de dos matriculados.

Que esta acción se colige con los principios de la Ley N° 7144, toda vez que

redunda inexorablemente en beneficio de los matriculados, y se erige como una política social de la Institución;  
Por todo ello:

**EL DIRECTORIO DE LA  
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar la línea especial de créditos para la adquisición de futuros terrenos destinados a viviendas para los afiliados de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**Artículo 2°:** Disponer que se otorgarán como tope 60.000 (sesenta mil) Unidades de Aportes, para estos créditos; siendo de hasta 3000 (tres mil) Unidades de Aportes cada uno.

**Artículo 3°:** Determinar que, para el acceso a esta línea de crédito, los matriculados no deberán tener bienes inmuebles registrados a su nombre al momento del otorgamiento y presentar dos garantías de carácter personal;

**Artículo 4°:** Disponer que

a) la tasa de interés será variable, igual a la del plazo fijo constituido mensualmente a tal fin en la caja de seguridad social del CPCES.

b) el plazo de la financiación es de hasta 60 meses

c) La edad máxima para solicitar el préstamo es de 40 años a la fecha de solicitud.

d) supletoriamente se aplicaran las condiciones establecidas por las resoluciones internas sobre préstamos (resolución 681/11, modificatorias y siguientes).

e) En caso que la cantidad de solicitudes exceda los topes establecidos en el Art 2°, los mismos se asignarán por sorteo, de modo de garantizar la transparencia en la gestión.

**Artículo 5°:** Notificar, publicar, copiar y archivar la presente.

**Lic. Eilif RIISE, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabián Camacho, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021264  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Importe:** \$ 17,094.00  
**OP N°:** 100115983

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 20.569.433,90
Recaudación del día: 30/7/2024	\$ 156.288,00
Total recaudado a la fecha	\$ 20.725.721,90

**Fechas de publicación:** 31/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116001

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



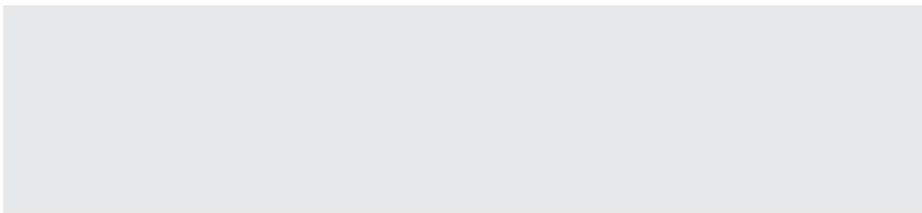
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)